

ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN "RÓMULO GALLEGOS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es un factor social, cuya labor principal es inculcar los valores necesarios para lograr mejores ciudadanos, mejores profesionales y en definitiva mejores hombres y mujeres, en el marco de la formación integral del individuo. Por ello, la educación tiene la misión de intervenir entre el niño y el mundo, de manera de permitir que el primero se integre en el segundo, minimizando el riesgo de rechazo que existe naturalmente entre ambos, con criterios de innovación y de constante renovación. Esta integración, generadora de una sociedad de paz y convivencia, durante años ha implicado para el docente, junto a la familia, ser el principal responsable de la formación de los niños y su relación con el medio en el que se desenvuelven.

La óptima formación del ciudadano está basada en el desarrollo humano que cobra forma en términos de las relaciones sociales y que se manifiesta en todas las posibilidades de manifestaciones culturales; lo que construimos como sociedad, se fundamenta en el bienestar, en el reconocimiento, en el respeto, en la justicia, en la aceptación, en los valores, en la compasión y en la solidaridad. Toda forma de organización que se construya socialmente está estrechamente vinculada a la formación del ser humano desde el punto profesional y personal.

Esta afirmación que hoy hacen expertos en las áreas de la formación personal, tiene base y fundamento en los grandes líderes y humanistas de Venezuela, quienes en su proceso de crecimiento, formación y aprendizaje pudieron apreciar las obras y enseñanzas de maestros como fueron Fernando Vides, José Antonio Negrete, Simón Rodríguez, Andrés Bello, Luis Beltrán Pietro Figueroa y Rómulo Gallegos entre otros.

Pero Maestro no es sólo aquel que enseña desde el punto educativo y formativo, maestro es aquel cuyas enseñanzas impregnan la conciencia y forman la conciencia colectiva de los pueblos, maestro fue llamado Don Rómulo Gallegos, por su perenne lección de dignidad ciudadana, por su renovada fe en las instituciones democráticas y por su vida cuya ponderación está más allá de todo elogio o exageración.

Existen hombres cuyas vidas se convierten en sistemas filosóficos y en períodos históricos, cuando un pueblo admira las cualidades de un hombre es porque ha sabido llegar al corazón de ese pueblo y ha cumplido la misión de un verdadero ciudadano.

Don Rómulo Gallegos fue ejemplo viviente de ser poseedor de los más altos valores de dignidad, civismo, integridad, sana intención, patriotismo y moralidad, virtudes estas que son en definitiva las más importantes.

Rómulo Gallegos nacido en Caracas el 02 de agosto de 1884 fue un hombre de procedencia humilde, quien decidió convertirse en un hombre de letras para lo cual se graduó como profesor y ejerció dicha profesión por casi veinte (20) años.

Durante el tiempo en el que se desempeñó como docente, escribió innumerables novelas basadas en la vida del país, entre las cuales pueden mencionarse Los Aventureros, El Último Solar, La Trepadora, Cantaclaro, Canaima, Pobre Negro, El Forastero, Sobre la Misma Tierra, La Brizna de Paja en el Viento, Una Posición en la Vida, La Doncella y el Último Patriota (obra ésta con la que obtendría el premio Nacional de Literatura) y como la más destacada "Doña Bárbara" escrita

en 1929, que describe y analiza la infecunda lucha contra la opresión en Venezuela. Las críticas hechas en esta novela por Gallegos hacia el dictador Juan Vicente Gómez, lo llevaron a vivir en un exilio voluntario en España durante el tiempo que duró la dictadura, desde 1931 hasta 1935.

Rómulo Gallegos además de novelista, fue un destacado maestro, ensayista, cuentista, dramaturgo, periodista, funcionario y político venezolano, luego de su exilio, al regresar a Venezuela es nombrado Ministro de Educación, momento este en el cual logra realizar profundos cambios en el sistema escolar venezolano.

En 1945, Gallegos tomó parte activa del golpe militar que condujo a Rómulo Betancourt al poder como presidente provisional del país e inmediatamente, Gallegos fue electo Presidente de Venezuela, desempeñándose como tal desde febrero hasta noviembre de 1948.

Rómulo Gallegos muere, el 4 de abril de 1969, dejándole a las generaciones futuras muchas reflexiones entre las cuales destaca la expuesta en su ensayo "El factor educación" de donde se pueden extraer interesantes ideas para elevar la modulación del pensar y del quehacer pedagógico, que rompen con el modelo tradicional, con la orientación naturalista, con lo cotidiano y frecuente. En sus reflexiones Rómulo Gallegos examina los más variados aspectos del régimen educativo venezolano proponiendo, a medida que los asoma, soluciones de mucho interés. Su ideario educativo pone énfasis en la formación del carácter y en inculcar el respeto y amor a la ley y a los verdaderos ideales humanos.

La Posición de Gallegos se define en pro de la dignidad de la persona y de la conveniencia de una educación que la fortalezca para transitar las rutas de la vida, rechazando lo que llamó el «prevalimiento de las pedagogías de lo práctico», lo que no debe entenderse como una animosidad a la técnica, sino como un interés al servicio del hombre para evitar que el «espíritu de la máquina (...) le imprima carácter al modo actual de la cultura humana». Esa posición hace de Rómulo Gallegos una figura ejemplar y representativa de un magisterio inspirado en los valores superiores del humanismo.

Inspirados en estas propuestas, y a la luz de una reforma educativa en discusión, el Concejo Municipal de Chacao se convence de que la enseñanza debe renovarse, por lo tanto se hace necesario ofrecer las condiciones para que estudiantes, docentes, comunidades educativas y demás personas interesadas en el tema de la formación de los hombres del futuro, se sitúen satisfactoriamente en un mundo impregnado de procesos de cognición, información e investigación que influyan, de una u otra manera, en las variadas transformaciones sociales y también en el actuar eficiente, consciente y responsable del hombre.

La intención de este estímulo al docente, es promover la conciencia, centrados en su papel clave junto a la familia en la generación de un ciudadano integral – cónsono al sentido del hombre nuevo de Simón Rodríguez- será el producto último de este esfuerzo de formación y desarrollo de niños, niñas y adolescentes, el cual, tenderá a ser una persona consciente de su realidad individual y social, lo que decididamente garantizará un impacto positivo en la comunidad y en sus futuros tiempos históricos, pudiendo incorporar sus potencialidades y experticias al desarrollo productivo del país.

De tal forma, el propósito de lograr un ambiente de nuevas formas de aprendizaje, flexible, es para actualizar la formación del estudiante, y ello pasa inevitablemente por el estímulo al estudio y a la investigación por parte de los docentes, con el propósito de mejorar la calidad del sistema educativo, lograr una

preparación para el ejercicio de otras profesiones, y desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica del país.

Uno de los cuatro pilares que sustentan el Capital Humano del Municipio Chacao, consiste en tener un Municipio con bienestar y progreso, cuya incidencia en el tema educativo se traduce en fortalecer el sistema de incentivos y apoyo para alcanzar el éxito escolar, promoviendo así la excelencia académica. De allí que, la política educativa implementada en el Municipio trasciende lo que sucede en las escuelas municipales, al orientar todas las acciones que emprende en materia educativa, en pro de las mejoras de la calidad de la educación, en especial, este Premio Municipal estimula la actualización en los métodos de enseñanza, dirigidos muy concretamente a proponer y promover el uso de los novísimos recursos tecnológicos en el área de la enseñanza, dando un fuerte salto en contra de la brecha digital, foco impactante en la generación de pobreza en el siglo XXI.

En el marco del nuevo paradigma educativo, se contempla inevitablemente el uso de las nuevas tecnologías. Según criterios de algunos de los centros universitarios más reputados del país, cuando las sociedades comprenden que la educación es el norte de su desarrollo, se orientan hacia el logro de un proceso educativo permeado por los últimos adelantos de la tecnología.

Las mejores y más destacadas universidades del país, incluso han abierto departamentos y Cátedras de investigación en materia de tecnología educativa, observando el número creciente de instituciones educativas en muchos países que utilizan con éxito los medios interactivos de aprendizaje, en cualquiera de sus modalidades, ya sea el uso de software educativo o el acceso a redes internas donde el estudiante tiene acceso a una parte del material y las actividades de formación. Son muchas las razones que justifican el uso de la tecnología como apoyo de una educación novedosa y efectiva.

Así, el uso de la tecnología nos permite ofrecer herramientas de aprendizaje novedosas, que pueden ser muy sencillas, nada complejas y absolutamente interactivas, dando un duro golpe a la paralización y congelamiento de los métodos de enseñanza. Además, desde el punto de vista del alumno, se estimula la investigación en un escenario mucho más fluido, donde se puede tener acceso al material y a las actividades donde y cuando se desee; el aprendizaje se convierte en un proceso dinámico y divertido; así como también, ofrece oportunidades y recursos que no están disponibles en ningún otro medio de enseñanza.

Igualmente, dentro de las líneas generales de la política educativa que se lleva a cabo desde el Municipio Chacao destaca la evaluación permanente del proceso pedagógico, cuyos resultados se constituyen en insumos fundamentales para la constante búsqueda de innovaciones y mejoras en las prácticas pedagógicas. De igual forma la satisfacción de los alumnos, padres y representantes respecto de la calidad del servicio educativo, son mecanismos de retroalimentación permanente de la gestión escolar y educativa del municipio.

Por lo tanto, resulta clave el reconocimiento de la carrera académica del docente, su desempeño profesional y el compromiso institucional con el Municipio.

Es por ello, que en el marco de las líneas del modelo educativo que hemos implementado y por el interés que representa la formación, investigación, indagación y búsqueda de información que contribuya con la mejora sustantiva en la educación de nuestro pueblo, elemento indispensable para la superación de la pobreza, el legislador municipal se inspira para crear un nuevo Premio

Municipal de Educación que llevará inscrito el nombre de Rómulo Gallegos, estimulando en el docente todas estas líneas, premiando el desempeño profesional, el reconocimiento de su esfuerzo en la transmisión del conocimiento y estimulando de manera directa, la investigación y el trabajo académico como parte de un proceso de formación integral, significando así, una mejora sustancial en el sistema educativo del Municipio Chacao.

Esta novedosa Ordenanza sobre el Premio Municipal de Educación Rómulo Gallegos, cuenta con premios para distintas menciones, cuyos ganadores recibirán un premio único e indivisible que consistirá en cien (100) unidades tributarias, los cuales serán entregados por el Concejo Municipal en Sesión Especial que se celebrará el día 15 de enero de cada año o el día hábil siguiente, con motivo de la celebración del Día del Maestro.

La designación del Jurado, corresponderá al Concejo Municipal, el mismo estará integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes los cuales serán profesionales de la educación que se hayan destacado por su aporte al sistema educativo venezolano y cuyas funciones serán ejercidas ad honorem, de los cuales tres (3) principales y un (1) suplente serán postulados por la Comisión Permanente del Concejo Municipal vinculada al área educativa y dos (2) principales y un (1) suplente por la Dirección de Educación de la Alcaldía.

Desde el punto de vista estructural, la Ordenanza está dividida en seis (6) Capítulos y treinta y un (31) Artículos en los cuales se desarrollan los aspectos que regulan las disposiciones generales, el concurso, los trabajos de investigación, la comisión revisora, el jurado, los premios y las disposiciones finales.

Capítulo I.- Disposiciones Generales: Este capítulo desarrolla el objeto de la ordenanza, la finalidad, menciones, prohibiciones y promotores del premio.

Capítulo II.- Del Concurso: Este capítulo establece los detalles inherentes al inicio del concurso, la remisión de postulaciones y la recepción de recaudos.

Capítulo III.- De los Trabajos de Investigación y de la Comisión Revisora: Este capítulo establece los contenidos y requisitos que deben cumplir los trabajos de investigación, así como, el objeto, integrantes y duración de la comisión revisora.

Capítulo IV.- Del Jurado: En este capítulo se desarrolla lo relativo a la conformación del jurado, ausencia de los miembros del jurado, presidente del jurado, atribuciones del jurado, secretario o secretaria del jurado, prohibiciones a los miembros del jurado, sesiones y decisión.

Capítulo V.- Los Premios: Establece los premios por mención, mención honorífica, las características de las medallas, los datos del diploma y la fecha de entrega de los mismos.

Capítulo VI.- Disposiciones Finales: Este capítulo desarrolla el régimen especial de entrega del premio, la disposición derogatoria y la vigencia de la ordenanza.

ÍNDICE

ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN "RÓMULO GALLEGOS"

	Artículos
Capítulo I.- Disposiciones Generales	1º al 6º
Capítulo II.- Del Concurso	7º al 8º
Capítulo III.- De los Trabajos de Investigación y de la Comisión Revisora	9º al 15
Capítulo IV.- Del Jurado	16 al 23
Capítulo V.- Los Premios	24 al 28
Capítulo VI.- Disposiciones Finales	29 al 31

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
“RÓMULO GALLEGOS”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la Ordenanza

Esta Ordenanza tiene por objeto crear el Premio Municipal de Educación “Rómulo Gallegos”, así como establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad del Premio

El Premio Municipal de Educación “Rómulo Gallegos” tiene por finalidad reconocer a los profesionales de la educación cuyos trabajos de investigación contribuyan al beneficio del sistema educativo venezolano en sus diferentes áreas de estudio, así como aquellos profesionales de la educación que estén desarrollando o hayan desarrollado su labor educativa en el Municipio Chacao.

ARTÍCULO 3º.- Menciones del Premio

El Premio Municipal de Educación “Rómulo Gallegos”, se otorga en las siguientes menciones:

- 1º Política Educativa: Los trabajos que opten a esta mención, deben tener por objeto propuestas, proyectos, planes, aspiraciones o ideas que permitan consolidar, satisfacer, mejorar y aportar beneficios a las necesidades básicas del aprendizaje, a la estructura, organización, consolidación y funcionamiento del sistema educativo venezolano.
- 2º Tecnología Educativa: Los trabajos que opten a esta mención, deben consistir en la presentación de propuestas, proyectos, planes, procedimientos y técnicas que aplicadas contribuyan al desarrollo sostenible de nuevas herramientas de aprendizaje, de didáctica y organización escolar, desde una concepción de mera incorporación de medios audiovisuales en el proceso de enseñanza hasta el impulso de un nuevo diseño global en la instrucción, procurando en todo momento, mejorar tanto el capital social, humano y físico, así como la calidad de la educación de nuestra comunidad.
- 3º Educación Especial: Los trabajos que opten a esta mención, deben comprender la identificación, evaluación y propuesta de programas especiales para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter corporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás, incorporando propuestas en la

que estos puedan desarrollar sus habilidades físicas y mentales para integrarse y participar activamente en la sociedad. Asimismo serán objeto de consideración los trabajos que presenten propuestas relacionadas con estrategias que faciliten la participación, inclusión e integración social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con condiciones de desarrollo cognitivo alto, que les dificulte la incorporación adecuada al medio académico.

ARTÍCULO 4º.- Mención Especial Trayectoria Municipal

El Premio Municipal cuenta con una (1) mención especial dirigida a reconocer la trayectoria de aquél profesional de la educación que haya prestado sus servicios durante al menos diez (10) años en la jurisdicción del Municipio Chacao y que se haya destacado por el trabajo y compromiso con su Institución Educativa, su desempeño frente a los alumnos y el reconocimiento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º.- Prohibiciones

Quedan exceptuados de optar al Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos":

- 1º Los profesionales de la educación que hayan resultado ganadores en ediciones anteriores.
- 2º Los miembros del jurado, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 6º.- Promotores del Premio

Los Comités de Educación de las Instituciones Educativas, las Asociaciones de Vecinos, los Consejos Comunales, los Jueces de Paz, las Asociaciones Culturales, Religiosas y cualquier otra organización que haga vida en el Municipio Chacao, podrán constituirse en promotores del Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos", con el objeto de difundirlo y promover su participación.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

ARTÍCULO 7º.- Inicio del Concurso y Recepción de Recaudos

1. El Concejo Municipal de Chacao por medio de la Secretaría Municipal, en fecha 15 de septiembre de cada año o al día hábil siguiente, mediante avisos de prensa o comunicaciones emanadas de su despacho y en la página de internet oficial del Municipio, invitará a todos los profesionales de la educación e informará a las instituciones educativas a participar en el concurso para optar al Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos". En los mismos se especificarán, el tiempo de apertura del concurso, los lapsos de consignación de las postulaciones y trabajos, las menciones, las prohibiciones y los detalles inherentes al proceso de participación.

2. Entre el 1 y el 31 de octubre de cada año o al día hábil siguiente, se recibirán en la Secretaría Municipal las postulaciones para optar al Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos", las cuales no se admitirán una vez vencido este lapso.

ARTÍCULO 8º.- Remisión de las Postulaciones

1. Las postulaciones serán consignadas en un sobre cerrado, con identificación del aspirante o postulado en la cara externa, la cual debe incluir:

- 1º Documento suscrito por el aspirante o postulado, en el cual se exprese:
 - a. Nombres y apellidos del profesional de la educación optante al premio.
 - b. Consentimiento o voluntad de participar, aceptando las bases del concurso en su integridad.

- c. Especificación de la mención en la que se va a participar.
 - d. Dirección de habitación.
 - e. Teléfono de contacto.
- 2º Copia de la cédula de identidad.
 - 3º Fotocopia en fondo negro del título universitario.
 - 4º Constancia que acredite la condición de profesional de la educación.
 - 5º Síntesis Curricular con fotocopia de los soportes.
 - 6º Autorización escrita por parte del postulante al Municipio, en la cual manifestará su consentimiento de permitir al Municipio instrumentar, desarrollar o llevar a cabo las propuestas de los trabajos presentados una vez finalizado el premio, la cual será realizada a través de la Dirección de la Alcaldía con competencia en materia educativa.
 - 7º En el caso de las Menciones Política Educativa, Tecnología Educativa y Educación Especial, los trabajos de investigación se deben consignar de acuerdo a las modalidades y especificaciones previstas en esta ordenanza.
2. En el caso de la Mención Especial Trayectoria Municipal la Institución Educativa que realice la postulación deberá consignar:
- 1º Propuesta escrita emanada de la institución donde labora el profesional de la educación postulado para optar al premio, en la cual se exprese:
 - a. Nombres y apellidos del profesional de la educación postulado al premio.
 - b. Dirección de habitación.
 - c. Teléfono de contacto.
 - 2º Copia de la cédula de identidad.
 - 3º Fotocopia en fondo negro del título que acredite su condición de profesional de la educación.
 - 4º Síntesis Curricular con fotocopia de los soportes.
 - 5º Informe técnico evaluativo favorable y circunstanciado sobre los meritos, servicios y constancia de la trayectoria del profesional de la educación en las distintas áreas de la enseñanza, el cual será suscrito, avalado y refrendado por la Dirección del plantel, por el Consejo General de Docentes o por el Comité de Sustanciación de la respectiva institución educativa.

CAPÍTULO III

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LA COMISIÓN REVISORA

ARTÍCULO 9º.- Mención Política Educativa

Los temas a considerar deben concebirse como un instrumento capaz de impulsar el desarrollo de los individuos y de la sociedad en la búsqueda del progreso y en la superación de la pobreza, tomando en cuenta que los principios esenciales en materia de educación son la generalización del acceso a la educación e insistencia en la igualdad, énfasis en los resultados del aprendizaje, ampliación de los medios y el balance de la educación básica, el mejoramiento del entorno educativo, la reforma curricular, los métodos de enseñanza, la calidad de la educación y la excelencia académica.

ARTÍCULO 10.- Mención Tecnología Educativa

Los temas a desarrollar deben concebirse como un instrumento susceptible para la participación de todos los actores sociales en la mejora de aspectos específicos relacionados con el tema educativo, uso de herramientas tecnológicas, formación docente y de alumnos, diseño de sistemas educativos por medios interactivos, apoyo académico en línea, y servicios comunitarios liderados -a través del sistemas informáticos- por alumnos, entre otros.

ARTÍCULO 11.- Mención Educación Especial

Los temas a desarrollar deben estar dirigidos a la formulación de programas para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad en edad escolar, que abarque políticas de prevención, tratamientos, rehabilitación e integración de estos a las actividades, derechos y deberes que tienen todos los venezolanos y venezolanas, así mismo comprenderá la integración social, física y funcional de las personas con discapacidad, el desarrollo de sistemas integrados, terapias de adaptación, diseño de tecnologías, ayuda técnica y la superación de barreras y obstáculos como factor externo que incide en el proceso de personas con discapacidad. Asimismo los temas que van dirigidos a la formulación de programas para inclusión, integración social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con condiciones de desarrollo cognitivo alto, deberán desarrollar las políticas y estrategias, así como los mecanismos que faciliten la participación e incorporación adecuada al medio académico.

ARTÍCULO 12.- De los Trabajos de Investigación

Los trabajos de investigación que opten al Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos" en las menciones Política Educativa, Tecnología Educativa y Educación Especial deben ser originales y de temáticas actualizadas, escritos en lengua castellana. El jurado establecerá las condiciones y requisitos mínimos para la presentación de los trabajos.

ARTÍCULO 13.- De la Revisión

1. Todos los trabajos de investigación serán revisados por los integrantes de la comisión revisora, los cuales ejercerán sus funciones ad honorem y se encargarán de verificar el cabal cumplimiento de los requisitos formales solicitados en esta Ordenanza. En caso de no cumplir con cualquiera de las exigencias o en caso de duda del origen y autenticidad de la información presentada, se le informará al autor, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las modificaciones y presentación de la documentación necesaria.

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos de forma, los documentos son enviados para la evaluación del contenido académico y científico por parte del Jurado.

ARTÍCULO 14.- Integrantes de la Comisión Revisora

A los efectos de verificar que los trabajos de investigación cumplan con las formalidades de estilo de presentación y publicación exigidas en esta ordenanza, se designará una comisión revisora, que estará integrada por cinco (5) miembros, representados de la siguiente manera:

- 1º Uno (1) por la Secretaria Municipal.
- 2º Uno (1) por el Despacho del Alcalde.
- 3º Uno (1) por la Dirección de Educación de la Alcaldía.
- 4º Dos (2) por la Comisión del Concejo Municipal vinculada al área educativa.

ARTÍCULO 15.- Duración

La comisión revisora ejercerá sus funciones desde la recepción de los trabajos y cesará las mismas el cinco (5) de diciembre o al día hábil siguiente, una vez finalizada la evaluación de estilo de los trabajos de investigación presentados.

CAPÍTULO IV DEL JURADO

ARTÍCULO 16.- Conformación del Jurado

El jurado del Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos", estará integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes los cuales serán profesionales de la educación que se hayan destacado por su aporte al sistema

educativo venezolano y cuyas funciones serán ejercidas ad honorem, de los cuales tres (3) principales y un (1) suplente serán postulados por la Comisión Permanente del Concejo Municipal vinculada al área educativa y dos (2) suplentes por la Dirección de Educación de la Alcaldía, siendo designados mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal antes de iniciarse el período de postulaciones para optar al premio.

ARTÍCULO 17.- Ausencia de Algún Miembro del Jurado

En caso de ausencia de alguno de los miembros principales a las sesiones de deliberación, el Presidente del Jurado convocará al respectivo suplente, mediante comunicación emanada de la secretaria del jurado.

ARTÍCULO 18.- Presidente o Presidenta del Jurado

El Concejo Municipal designará al Presidente o Presidenta del Jurado de los miembros seleccionados, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Presidir el Jurado y ser vocero o vocera del mismo.
- 2º Coordinar las actividades del Jurado.
- 3º Representar al Jurado ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19.- Atribuciones del Jurado

El Jurado tiene las siguientes atribuciones:

- 1º Elegir el Secretario o Secretaria, dentro del seno del mismo.
- 2º Estudiar pormenorizadamente cada uno de los trabajos de investigación y postulaciones al premio.
- 3º Establecer los criterios de evaluación.
- 4º Dejar constancia escrita de cada una de las decisiones adoptadas.
- 5º Declarar desierta las menciones del Premio Municipal de Educación Rómulo Gallegos, si fuera el caso.
- 6º Presentar informe y dar el veredicto en cada una de las menciones.
- 7º Una vez emitido el veredicto, el jurado remitirá los trabajos de investigación a la Dirección de la Alcaldía con competencia en materia educativa.
- 8º Resolver cualquier aspecto del concurso no contemplado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 20.- Secretario o Secretaria del Jurado

El Secretario o Secretaria del Jurado estará presidido por un miembro electo dentro de su seno, por la mayoría relativa de sus miembros, y se encargará de levantar acta de cada una de las reuniones y las acompañará de la firma de cada uno de los miembros del jurado, así como el levantamiento del acta con el veredicto final, la cual deberá ser suscrita por cada uno de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Prohibiciones a los Miembros del Jurado

Los miembros del Jurado no podrán:

- 1º Mantener correspondencia con los concursantes ni facilitar información alguna de sus deliberaciones.
- 2º Responder por pérdidas o retrasos en los envíos por cualquier causa por parte del participante.
- 3º Realizar devoluciones de los trabajos o recaudos consignados a los participantes o postulantes una vez emitido el veredicto.

ARTÍCULO 22.- Sesiones del Jurado

1. El Jurado se reunirá previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, tantas veces como sea necesario, con la mayoría absoluta de sus miembros.
2. El Secretario o Secretaria debe levantar acta de cada reunión que será suscrita por todos los miembros del Jurado presentes.

ARTÍCULO 23.- Decisión del Jurado

1. Los miembros del Jurado decidirán mediante votación personal y directa en una misma oportunidad. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, por razones fundadas y previa autorización, podrán consignar el voto en acta escrita y firmada ante el Secretario o Secretaria del Jurado.
2. En los casos en que la decisión del jurado sea declarar desierto el premio correspondiente a una de las menciones, sus miembros suscribirán un acta cuyo contenido deberá expresar la motivación que dio origen a la declaración.
3. El Presidente o Presidenta del Jurado tendrá el voto decisivo en caso de empate.
4. El veredicto del Jurado se dará a conocer mediante Acuerdo del Concejo Municipal el 10 de diciembre o el día hábil siguiente del año en el cual se abre el concurso, debiendo ser publicado en un diario de circulación nacional.
5. La decisión del Jurado es inapelable.

CAPÍTULO V LOS PREMIOS

ARTÍCULO 24.- Del Premio

1. Por cada mención del premio se otorgará un premio único e indivisible.
2. Los premios a otorgar por cada mención serán los siguientes:
 - 1º Política Educativa: Medalla, diploma de reconocimiento y el monto correspondiente a cien (100) unidades tributarias.
 - 2º Tecnología Educativa: Medalla, diploma de reconocimiento y el monto correspondiente a cien (100) unidades tributarias.
 - 3º Educación Especial: Medalla, diploma de reconocimiento y el monto correspondiente a cien (100) unidades tributarias.
 - 4º Mención Especial Trayectoria Municipal: Diploma al Mérito y el monto correspondiente a ciento cincuenta (150) unidades tributarias.
3. La publicación del trabajo ganador por cada mención en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO 25.- Mención Honorífica

El jurado podrá otorgar una mención honorífica a los segundos mejores trabajos presentados por mención que se hayan destacado por su contenido.

ARTÍCULO 26.- Medallas

Las medallas correspondientes a las diferentes menciones llevarán impresa, en el anverso, la cara del escritor Rómulo Gallegos y la inscripción Premio Municipal "Rómulo Gallegos" y en el reverso, la mención a que corresponda y la inscripción: Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda.

ARTÍCULO 27.- Diploma

Los Diplomas a entregar en las distintas clases deberán contener los siguientes datos:

- 1º Membrete oficial, que contiene República Bolivariana de Venezuela, Estado Bolivariano de Miranda,
- 2º El Municipio Chacao otorga el Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos",
- 3º Mención en que se otorga el Premio Municipal,
- 4º Nombre y Apellido del Ganador,
- 5º Lugar y Fecha,
- 6º Título del trabajo,
- 7º Firma del Alcalde o Alcaldesa, del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y del Presidente o Presidenta del Jurado,
- 8º Sello de la Alcaldía y del Concejo Municipal,

ARTÍCULO 28.- Entrega del Premio

El Concejo Municipal deberá otorgar el Premio Municipal de Educación Rómulo Gallegos en sus distintas categorías, incluyendo la mención especial en nombre del Municipio Chacao, en Sesión Especial que se celebrará el día 15 de Enero de cada año o el día hábil siguiente, con motivo de la celebración del Día del Educador.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 29.- Régimen Especial**

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor no se pueda cumplir con los lapsos del concurso establecidos en esta ordenanza, el Concejo Municipal podrá establecer un régimen excepcional de fechas y lapsos para la apertura del concurso, régimen de postulaciones y entrega del Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos".

ARTÍCULO 30.- Disposición Derogatoria

Queda derogada en su totalidad la Ordenanza sobre el Premio Municipal de Educación "Rómulo Gallegos Freire", de fecha dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) publicada en la Gaceta Municipal Numero Extraordinario 597 de fecha veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

ARTÍCULO 31.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Chacao, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009). Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Antonio Ecarri Angola
Presidente del Concejo Municipal

María Delfina De Sola
Secretaria Municipal (E)

Oficina del Alcalde, en Chacao, a los días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009). Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.

Emilio Graterón
El Alcalde